

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, es la dependencia administrativa encargada de regular el crecimiento urbano y la zonificación municipal, así como de planear, proyectar la construcción de la obra pública, y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Ejecutar las atribuciones que, en materia de Desarrollo Urbano, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- II. Ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;
- III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- IV. Aprobar, modificar o negar, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano, los proyectos de construcción, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambio de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad, si como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- V. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- VI. Expedir las constancias de medidas y de no afectación;
- VII. Participar en la preparación de convenios para la ejecución de Planes y Programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- VIII. Controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;
- IX. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables conforme a la asesoría jurídica que proporcione la Secretaría del Ayuntamiento, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentos;
- X. Participar en la constitución de la administración de las reservas territoriales, para la vivienda popular, la correspondiente infraestructura, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente; y
- XI. Las demás atribuciones que le asigne el Presidente Municipal.

